



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba
Magistrada Ponente: Isamary Marrugo Díaz
Presidencia

ACUERDO No. CSJCOA20-79

23 de noviembre de 2020

“Por el cual se reglamenta la atención de la Acción Constitucional de Hábeas Corpus en el Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba, durante la época de vacancia Judicial por vacaciones colectivas 2020 - 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA

En ejercicio de la facultad delegada por el Acuerdo N° PSAA07-3972 de marzo 13 de 2007 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 28 de octubre de 2020,

CONSIDERANDO

Que el artículo 30 de la Constitución Política de Colombia consagra el Derecho Constitucional Fundamental de Hábeas Corpus, el cual puede ser invocado en cualquier tiempo y ante cualquier autoridad judicial y debe ser resuelto en el término de treinta y seis (36) horas.

Que la Ley 1095 de noviembre 2 de 2006 reglamentó el artículo 30 de la Constitución Política de Colombia y, en su artículo 3, numeral 3, prescribió “... *Para ello, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentará un sistema de turnos judiciales para la atención de las solicitudes de Hábeas Corpus en el país, durante las veinticuatro (24) horas del día, los días feriados y las épocas de vacancia judicial...*”

Que la sentencia C-187 de 2006, de la Honorable Corte Constitucional, señaló: “*Al reglamentar los turnos mencionados en el proyecto de ley, el Consejo Superior de la Judicatura deberá tener en cuenta que mediante ellos se pretende asegurar la permanencia y continuidad del servicio durante el tiempo que no corresponda al horario judicial común u ordinario, como también durante los días festivos y los de vacancia judicial, para lo cual debe asegurar, no sólo la decisión oportuna de primera instancia, sino igualmente la de segunda instancia, cuando fuere del caso*”

Que el Acuerdo N° PSAA07-3972 de marzo 13 de 2007, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura el establecimiento, en coordinación con los respectivos Tribunales, del sistema de turnos de disponibilidad para la atención de las Acciones de Hábeas Corpus en el ámbito de su circunscripción territorial.

Que el Acuerdo N° PSAA07-4007 de marzo 29 de 2007, “Por el cual se adiciona el Acuerdo 3972 de marzo 13 de 2007 y se corrige un error tipográfico”, reformó este último, por lo que se hace necesario adecuar la reglamentación de la atención de las acciones de Hábeas Corpus a las nuevas circunstancias.

Que para garantizar el reparto de Habeas Corpus que se presenten se dará, entre los juzgados Penales Municipales, Penales Municipales para adolescentes y Juzgados Promiscuo Municipales, qué laboren durante la época de la vacancia judicial por Vacaciones Colectivas.

Que mediante correo electrónico recibido en esta Corporación el lunes 19 de septiembre del presente año, el Coordinador del Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Montería remitió los turnos de control de garantías y hábeas corpus, durante los horas nocturnas y fines de semana, durante la vacancia judicial por vacaciones colectivas del año 2020 y vigencia del año 2021.

Que mediante Oficio N°13206 del 22 de octubre de 2020, la Secretaria General del Tribunal Superior de Montería comunica el aplazamiento de las vacaciones colectivas de los jueces promiscuos municipales de los municipios de este Distrito Judicial que atenderán los turnos de hábeas corpus y control de garantías.

Que mediante Oficio N° ODPFOS N° 00012-20 del 22 de octubre de 2020, el doctor Pedro Olivella Solano, Magistrado del Tribunal Administrativo de Córdoba manifiesta interés y disponibilidad del Despacho a su cargo para atender los turnos de Habeas Corpus durante el periodo de vacancia judicial por vacaciones colectivas periodo 2020-2021.

Que mediante Oficio N° 13229 del 22 de octubre de 2020, la doctora Saudith Sarmiento Estrada, Secretaria del Tribunal Superior de Montería informa que el doctor Cruz Yáñez Arrieta, Magistrado de esa Corporación quedará en tuno de disponibilidad para atender los Habeas Corpus durante el periodo de vacaciones 2020-2021.

ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO – El reparto de Hábeas Corpus que se presente en días y horas hábiles e inhábiles, en la ciudad de Montería, se realizará a través de la plataforma Justicia XXI en ambiente Web, en la Oficina Judicial y le será remitida al juzgado que le corresponda, se sujetará al siguiente esquema:

CABECERA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERIA MAGISTRADOS:

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564
Montería – Córdoba. Colombia

Acuerdo No. CSJCOA20-79
23 de noviembre de 2020
Hoja No. 3

Del 19 al 29 de diciembre de 2020
Dr. Cruz Antonio Yáñez Arrieta
Magistrado Sala Civil Familia Laboral (**Despacho 004**)
Tribunal Superior de Montería
Turno de disponibilidad

Del 30 de diciembre al 10 de enero de 2020
Dr. Pedro Olivella Solano
Magistrado Tribunal Administrativo (**Despacho 001**)
Turno de disponibilidad

CABECERA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA JUECES NIVEL CIRCUITO:

- Juez Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería
- Juez Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería

Que Según la Circular N° PCSJC18-24 de octubre 5 de 2018 las vacaciones de los juzgados Penales del Circuito Especializados son colectivas, por lo anterior no hace parte de este acuerdo el Juzgado Penal Especializado de Montería.

JUECES NIVEL MUNICIPAL:

Jueces Penales Municipales:

- Juez Quinto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Montería (desde las 8:00 p.m. del 22 de diciembre de 2020 al 25 de diciembre de 2020 a las 8:00 am).
- Juez Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Montería (desde las 8:00 a.m. del 31 de diciembre de 2020 al 4 de enero de 2021 8:00 a.m.).
- Juez Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Montería (desde las 8:00 a.m. del 4 de enero de 2021 al 7 de enero de 2021).
- Juzgado Tercero Penal Municipal con función de conocimiento de Montería (desde las 8:00 a.m. del 25 de diciembre de 2020 al 28 de diciembre de 2020 8:00 a.m.).
- Juzgado Cuarto Penal Municipal con función de conocimiento de Montería (desde las 8:00 a.m. del 7 de enero de 2021 al 11 de enero de 2021 8:00 a.m.).

Jueces Penales Municipales de Control de Garantía de Adolescentes

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564
Montería – Córdoba. Colombia

- Juez Tercero Penal Municipal para Adolescentes de Montería desde las 5:00 p.m. del 18 de diciembre de 2020 hasta el 22 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.

- Juez Primero Penal Municipal para Adolescentes de Montería del 28 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m. hasta el 31 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.

REPARTO PARA LA ATENCIÓN DE LA ACCIÓN DE HABEAS CORPUS EN LAS CABECERAS DE CIRCUITO DISTINTAS A MONTERÍA.

En las Cabeceras de los Circuitos Judiciales de Cereté, Chinú, Lórica, Montelíbano, Planeta Rica y Sahagún las Acciones Constitucionales de Hábeas Corpus también se harán por Justicia XXI en ambiente Web y le corresponderá a cualquiera de los juzgados que se encuentre laborando y en turno.

CABECERA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CERETÉ

- Juez Promiscuo Municipal de San Pelayo
- Juez Promiscuo Municipal de Cotorra
- Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Cereté

CABECERA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHINÚ Y SAHAGÚN

- Juez Promiscuo Municipal de San Andrés de Sotavento
- Juez Promiscuo Municipal de Tuchín
- Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Chinú
- Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Sahagún

CABECERA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE LORICA

- Juez Promiscuo Municipal de Purísima
- Juez Promiscuo Municipal de Momil
- Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Lórica

CABECERA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTELIBANO Y AYAPEL

- Juez Promiscuo Municipal de San José de Uré
- Juez Promiscuo Municipal de Puerto Libertador
- Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Montelíbano

CABECERA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PLANETA RICA

- Juez Promiscuo Municipal de Pueblo Nuevo
- Juez Primero Promiscuo Buenavista
- Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Planeta Rica

ARTÍCULO SEGUNDO. - La atención de las acciones constitucionales de Hábeas Corpus que se presenten en días y horas no hábiles y los días de vacancia judicial por vacaciones colectivas, se prestará en los Municipios de Montería, Cereté, Chinú, Lórica, Montelíbano, Planeta Rica y Sahagún, Cabeceras de Circuito del Distrito Judicial de Montería.

ATENCIÓN DE LA ACCIÓN DE HÁBEAS CORPUS EN LOS MUNICIPIOS QUE NO SON CABECERA DE CIRCUITO.

En los Municipios de Buenavista, Canalete, Ciénaga de Oro, Cotorra, Chimá, La Apartada, Los Córdoba, Momil, Moñitos, Pueblo Nuevo, Puerto Escondido, Puerto Libertador, Purísima, San Andrés de Sotavento, San Antero, San Bernardo del Viento, San Carlos, San Pelayo, Tierralta, Tuchín, San José de Uré y Valencia la atención de las acciones de Hábeas Corpus que se presenten será remitida a la cabecera del respectivo Circuito, para el reparto respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. - La Acción de Hábeas Corpus será presentada en links que la Rama Judicial tiene habilitado en la página web de la Rama Judicial y luego asignada por Justicia XXI en ambiente Web y la Oficina Judicial de Montería, la remitirá inmediatamente al juez (a) de turno de disponibilidad, según la programación elaborada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO. - El Director Seccional de Administración Judicial de Montería, organizará los turnos que deban cumplirse en la respectiva Oficina Judicial y otorgará los compensatorios a que haya lugar.

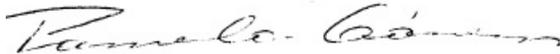
ARTÍCULO QUINTO. - Para la atención de las acciones de Hábeas Corpus, en días y horas no hábiles y de vacancia judicial por vacaciones colectivas, los Jueces (zas) en turno de disponibilidad, comunicarán previamente al Jefe de la Oficina Judicial, el número de teléfono, fijo y celular, así como cualquier otro mecanismo de comunicación a ser utilizados para su ubicación inmediata.

ARTÍCULO SEXTO. - Los Jueces (as) que tienen a cargo procesos con personas privadas de la libertad, dispondrán lo pertinente para garantizar el acceso a las actuaciones que requiera el Juez en turno para Hábeas Corpus, con la colaboración la Oficina Judicial.

Acuerdo No. CSJCOA20-79
23 de noviembre de 2020
Hoja No. 6

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, Departamento de Córdoba a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).



PAMELA GÁNEM BUELVAS
Presidente

PGB / IMD / olmh

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564
Montería – Córdoba. Colombia